



MINISTERIO  
DE SALUD

CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

## HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO  
DE SALUD

CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

Nosotros, **Douwlas Mc Artur Matute Castro**,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO AGUILAR BONILLA**,

; actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **BTSMEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **BTSMEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Héctor David Ayala Pocasangre e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que la representación legal de la Sociedad corresponderá Administrador Único Propietario y que durarán en sus funciones para el período de SIETE años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera



CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y en la cláusula décimo novena se encuentra el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número dieciséis/dos mil veinte, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MEDICOS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I) OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Ultrasonografía y Desfibriladores**, para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Código: 81201180 Servicio de Mantenimiento Preventivo Trimestral Para Dos Equipos de Ultrasonografía según el siguiente detalle: a) Marca Hitachi, Modelo: Avius. b) Marca: Sonoscape, Modelo: SSI-5000	C/U	3	\$ 600.00	\$ 1,800.00
3	Código: 81201104 Servicio de Mantenimiento Preventivo Trimestral Para Tres Equipos de Desfibriladores. Marca: Nihon Khoden, Modelo: Cardiolife Tec-5531E. Incluye Cambio de Baterías en el Segundo Mantenimiento Para los Tres Desfibriladores.	C/U	3	\$ 600.00	\$ 1,800.00
<b>PRECIO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 2,959.98</b>

Dicho servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- **II) DOCUMENTOS**

CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

**CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**REQUERIDAS DEL SERVICIO:** El servicio se realizará mediante tres visitas con un intervalo de tres meses entre una y otra, previo acuerdo con el Administrador del contrato, en los meses siguientes: **mayo, agosto y noviembre** del presente año. La rutina a aplicar será la siguiente: **RUTINA PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFIA:**

- a) Limpieza del equipo.
- b) Revisar cable de alimentación del equipo.
- c) Revisión de impresoras.
- d) Revisión de transductores.
- e) Limpieza de ventiladores.
- f) Revisión de conexiones externas.
- g) Revisión de teclados y botones de acciones.
- h) Revisión de software.

**RUTINA PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES:**

**INSPECCION GENERAL**

- Verificar estado general del equipo.
- Verificar integridad mecánica del cable de alimentación.
- Verificar integridad física de los electrodos y sus respectivos cables y conectores.

**LIMPIEZA**

- Limpiar cualquier residuo de polvo del exterior de la unidad.
- Limpiar cualquier residuo de gel electro conductor de la superficie de los electrodos.

**FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL EQUIPO**

- Verificar funcionamiento del equipo del modo síncrono y asíncrono.
- Verificar funcionamiento de circuito de descarga interna.
- Verificar funcionamiento de circuito acumulador de carga y comprobar su correcta descarga.



CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

- Verificar tiempo de carga y descarga, realizar diez disparos consecutivos a 360 joules y verificar tiempo de carga < 10 segundos en cada uno.
- Verificar límite de alarmas superior e inferior.

#### **MONITOR ACG**

- Verificar funcionamiento general.
- Verificar selector acg/paddles.
- Verificar selector de derivación.
- Verificar selector de amplificación de la señal ecg.
- Verificar selector de niveles de alarma.

#### **IMPRESOR TERMICO**

- Verificar funcionamiento general.

#### **MARCAPASOS**

- Verificar funcionamiento general.
- Verificar selector general.
- Verificar selector de frecuencia.
- Verificar selector de intensidad.

El servicio prestado por EL CONTRATISTA estará a cargo de personal especializado y entrenado, llevará una bitácora u hoja de servicio por los mantenimientos preventivos y/o correctivos que efectúe a los equipos.- **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,959.98)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado según factura por cada visita realizada, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato



CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) **Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción de la última visita programada y ejecutada; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de sus visitas.- **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.- **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato.- **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Los Bienes; debiendo emitir el **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga.- **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a



CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL CONTRATANTE**, lo autorice en forma escrita. **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL CONTRATANTE**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, podrá notificar al **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios contados a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, **EL CONTRATANTE**, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, **EL CONTRATANTE**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**.- **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente



MINISTERIO  
DE SALUD

CONTRATO No. 09 / 2020  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020  
FONDO GENERAL

ejecutado.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**.- **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

TELEFONO: , Correo Electrónico:

y **EL CONTRATISTA:**

Teléfono: , Correo Electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

  
DIGNIDAD MC ARTUR MATUTE CASTRO  
EL CONTRATANTE

  
BTSMEDIC, S.A. de C.V.  
Tel.: +503 2517-3745  
gsrencia@btsmedic.com  
CARLOS EDUARDO AGUILAR BONILLA  
EL CONTRATISTA